



Asamblea General

Sexagésimo primer periodo de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
19 de enero de 2007
Español
Original: inglés

Tercera Comisión

Acta resumida de la 43ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el jueves, 9 de noviembre de 2006, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Al Bayati (Iraq)

Sumario

Tema 118 del programa: Planificación de programas

Tema 66 del programa: Derecho de los pueblos a la libre determinación
(*continuación*)

Tema 67 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos
(*continuación*)

- b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (*continuación*)
- c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (*continuación*)

Tema 41 del programa: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y los desplazados y cuestiones humanitarias (*continuación*)

Tema 61 del programa: Adelanto de la mujer (*continuación*)

- a) Adelanto de la mujer (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.



Se declara abierta la sesión a las 15.45 horas.

Tema 118 del programa: Planificación de programas
(A/60/537; A/61/6 (Prog. 19); A/C.3/61/3)

1. **El Presidente** recuerda al Comité que el programa 19 del marco estratégico propuesto para el período 2008-2009 y las estimaciones revisadas relativas a los resultados de la Cumbre Mundial de 2005 se ha asignado a la Tercera Comisión para el examen y la adopción de medidas al respecto. Ha designado al Sr. Lamin Faati, Vicepresidente del Comité, como facilitador de las consultas sobre este tema.

2. **El Sr. Faati** (Gambia), Vicepresidente, hablando como facilitador de las consultas oficiosas sobre el tema, dice que en las consultas iniciales se ha convenido que el elemento esencial del programa 19 se examinará el 13 de noviembre. Exhorta a las delegaciones a que supervisen los anuncios en el Diario y a que tengan dispuestas propuestas por escrito.

3. **El Sr. Cumberbach Miguén** (Cuba) dice que su delegación desea insistir en que las consultas deben ser de carácter sustantivo y deben conducir a un entendimiento. Las propuestas relativas al programa 19 van más allá del mandato legislativo establecido en diferentes resoluciones sobre los derechos humanos. Su delegación ha redactado algunas modificaciones que se tendrán que mantener a lo largo de todas las deliberaciones.

4. **El Presidente** señala a la Comisión que ha concluido su debate general sobre el tema 118 y volverá a este tema a su debido tiempo para adoptar medidas sobre el resultado de las negociaciones facilitadas por el Vicepresidente.

Tema 66 del programa: Derecho de los pueblos a la libre determinación (*continuación*) (A/C.3/61/L.51)

Proyecto de resolución A/C.3/61/L.51: El derecho del pueblo palestino a la libre determinado

5. **El Sr. Afifi** (Egipto), al presentar el proyecto de resolución, dice que Andorra, Belarús, Belice, Bulgaria, Costa Rica, el Níger, Eritrea, Eslovenia, Etiopía, Guyana, Jamaica, Liechtenstein, la República Democrática del Congo, la República Popular Democrática de Corea, Rumania, San Marino y Santa Lucía se han unido a los patrocinadores.

6. El texto es esencialmente el mismo que el de la resolución aprobada en el período de sesiones anterior;

simplemente se ha actualizado. Aunque hace más de un año desde que las fuerzas de ocupación de Israel se han retirado de la Franja de Gaza y de parte de la Ribera Occidental, la situación de la población palestina se ha deteriorado. El Gobierno de Israel ha decidido castigar a la población imponiendo un estricto bloqueo en los territorios ocupados y utilizando el resultado de las elecciones palestinas como medio para bloquear el proceso de paz. La entidad de la población palestina y su territorio tienen que salvaguardarse y la práctica israelí de separar las tierras y los recursos de la población palestina debe terminar. El muro debe ser desmantelado de inmediato y con él la ambición de Israel de tierras palestinas. Su delegación confía en que el proyecto de resolución sea aprobado por consenso y que contribuya también a aliviar las privaciones y sufrimientos de la población palestina que vive bajo ocupación israelí.

7. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) anuncia que las siguientes delegaciones se han unido a los patrocinadores del proyecto de resolución: Afganistán, Albania, Angola, Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, Cabo Verde, Ecuador, España, Gambia, Mónaco, Mozambique, la República de Moldova, San Vicente y las Granadinas, Sierra Leona, Sri Lanka, Ucrania, Uzbekistán y Viet Nam.

Tema 67 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (*continuación*)

- b) **Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales** (*continuación*)
(A/C.3/61/L.20, L.25, L.30-L.32 y L.45)

Proyecto de resolución A/C.3/61/L.20: La globalización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos

8. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) informa a la Comisión de que Moldova no debe figurar en la lista como patrocinador del proyecto de resolución A/C.3/61/L.20; se ha incluido en la lista por error.

9. **El Sr. Afifi** (Egipto), al introducir el proyecto de resolución A/C.3/61/L.20, dice que la República Democrática del Congo, el Sudán y Yemen se han incorporado a los patrocinadores.

10. El proyecto de resolución tiene por objetivo abordar la repercusión de la globalización en la

humanidad y señalar a la atención la interdependencia entre los cambios en los modos de comunicación, la producción y la tecnología, por un lado, y las formas en que los seres humanos pueden optimizar el disfrute de todos sus derechos humanos, por el otro. No hay cambios con respecto al texto de la resolución del año anterior, salvo los que han sido necesarios para actualizar el texto. Los patrocinadores creen que hay campo para superar las diferencias en perspectivas y opiniones sobre los aspectos de derechos humanos de la globalización que han persistido a lo largo de los años.

11. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) dice que, Bangladesh, Arabia Saudita, Barbados, Botswana, Burkina Faso, Burundi, las Comoras, el Congo, Ghana, Lesotho, el Líbano, Liberia, Sierra Leona, Swazilandia y Zambia se han unido a los patrocinadores del proyecto de resolución.

Proyecto de resolución A/C.3/61/L.25: Eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones

12. **La Sra. Pohjankukka** (Finlandia), al presentar el proyecto de resolución en nombre de los patrocinadores, dice que Armenia, Benin, el Congo, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Madagascar, México, Nigeria, Nueva Zelandia, el Perú, la República de Corea, la República de Moldova. Sri Lanka, Tailandia y Turquía se han unido a los patrocinadores.

13. El proyecto de resolución, que se basa en el texto de consenso aprobado en el sexagésimo período de sesiones, es un instrumento importante para la protección del derecho de todos a la libertad de pensamiento, conciencia y religión o creencias. La Unión Europea ha participado activamente en los debates con un amplio conjunto de países y espera que el proyecto de resolución sea aprobado por consenso.

14. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) anuncia que Botswana, Etiopía, Fiji, Haití, Micronesia (Estados Federados de), Nicaragua, la República Centroafricana, Timor-Leste, el Togo y Uganda se han unido a los patrocinadores del proyecto de resolución.

Proyecto de resolución A/C.3/61/L.30: Inadmisibilidad de las violaciones de los derechos humanos cometidas mediante la práctica de la detención secreta y los traslados ilegales en la lucha contra el terrorismo

15. **El Sr. Strigelsky** (Belarús), al presentar el proyecto de resolución, dice que se trata de un nuevo

texto que aborda un reto urgente y grave que se ha revelado recientemente y es condenado rotundamente por la comunidad internacional. Las personas de las que se sospecha que realizan una actividad terrorista están siendo privadas de sus derechos humanos básicos, con inclusión del derecho a un juicio justo y a una protección jurídica básica. El principal objetivo del proyecto de resolución es evitar que esa práctica se extienda a escala mundial.

Proyecto de resolución A/C.3/61/L.31: Promoción de un diálogo en materia de derechos humanos basado en la equidad y el respeto mutuo

16. **El Sr. Strigelsky** (Belarús), hablando también en nombre del Uzbekistán, presenta el proyecto de resolución y revisa verbalmente el segundo párrafo del preámbulo y el párrafo 4 de la parte dispositiva. A continuación insta a todas las delegaciones a que voten a favor del proyecto de resolución.

Proyecto de resolución A/C.3/61/L.32: Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos

17. **El Sr. Nihon** (Bélgica), al presentar el proyecto de resolución en nombre de los patrocinadores, dice que Australia, Bulgaria, el Camerún, Canadá, Croacia, El Salvador, Malí, Marruecos, Paraguay, la República de Corea, Senegal, Serbia, Timor-Leste y Turquía se han unido a los patrocinadores. Después de recordar la importancia de reforzar los acuerdos subregionales, como se reafirma en la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados el 25 de junio de 1993, y después de acoger con satisfacción las medidas adoptadas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con el fin de incrementar la cooperación para la promoción y protección de los derechos humanos, pide a la Comisión que adopte el proyecto de resolución sin votación como en años anteriores.

18. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) anuncia que Angola, Armenia, Bolivia, Brasil, Burundi, el Congo, Eslovaquia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Haití, Honduras, Israel, Liberia, la República Centroafricana, la República de Moldova, la República Democrática del Congo, la República Dominicana y el Togo han pasado a patrocinar el proyecto de resolución.

Proyecto de resolución A/C.3/61/L.45: Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

19. **El Sr. Berg** (Suecia), al presentar el proyecto de resolución en nombre de los patrocinadores, dice que Albania, Andorra, Chile, Ecuador, El Salvador, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Islandia, Palau, la República de Corea, la República de Moldova, San Marino, Serbia, Swazilandia y Timor-Leste se han unido a los patrocinadores. El proyecto de resolución ha sido reestructurado y simplificado de conformidad con los esfuerzos constantes por reforzar y revitalizar la labor de la Tercera Comisión. Con referencia en particular al elemento central del proyecto de resolución que figura en el párrafo 2, insta a los gobiernos a que adopten medidas eficaces para combatir y eliminar todas las formas de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y a que cooperen con el Relator Especial y le presten asistencia en el cumplimiento de su mandato. Las negociaciones sobre el proyecto de resolución continúan. Expresa su esperanza en que el proyecto de resolución sea aprobado con el más amplio consenso posible.

20. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) anuncia que Bosnia y Herzegovina, Nicaragua, la República Dominicana y Ucrania se han asociado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales
(continuación) (A/C.3/61/L.37-L.43)

Proyecto de resolución A/C.3/61/L.37: Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

21. **La Sra. Pohjankukka** (Finlandia), al presentar el proyecto de resolución en nombre de los patrocinadores, dice que Albania, Andorra, Bulgaria, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Palau, la República de Moldova, Serbia y Turquía se han unido a los patrocinadores. Manifiesta que lamenta que las autoridades de la República Popular Democrática de Corea se hayan opuesto a todos los intentos de la Unión Europea de examinar el proyecto de resolución. Los acontecimientos acogidos con satisfacción por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en ese país se reconocen en el proyecto pero, como se advierte en el informe del Relator Especial, todavía se siguen produciendo violaciones sistémicas, amplias y graves de los derechos humanos.

22. Los patrocinadores piden al Gobierno que coopere plenamente con el Relator Especial, concediéndole incluso un acceso pleno, libre y sin obstáculos a la República Popular Democrática de Corea. La comunidad internacional se siente frustrada debido a que el Gobierno sólo ha mostrado un compromiso limitado con los órganos creados por tratado en lo que se refiere a los derechos humanos. Por ejemplo, el informe sobre la situación de los derechos humanos compilado por Vaclav Havel, K. M. Bondevik y Elie Wiesel, declara que el Gobierno es responsable de la tremenda situación humanitaria y de los derechos humanos en el país. Señalando que el objetivo del proyecto de resolución es contribuir a mejorar la situación sobre el terreno en la República Popular Democrática de Corea, exhorta a los Estados Miembros a que demuestren su solidaridad respaldando el proyecto de resolución.

23. **El Sr. Sin Song Chol** (República Popular Democrática de Corea) dice que el proyecto de resolución se opone a la voluntad común de la mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, que se oponen a la politización, la selectividad y la aplicación de un doble rasero en la esfera de los derechos humanos. Su delegación se opone categóricamente y rechaza el proyecto de resolución debido a que es la Unión Europea la que está eludiendo la cooperación con respecto a los derechos humanos al volver a presentar una resolución en conspiración con los Estados Unidos y el Japón, que son hostiles con respecto a este país. El proyecto de resolución obstaculiza el diálogo y la cooperación sobre los derechos humanos y profundiza la desconfianza entre naciones. Lamentablemente no tiene en cuenta la voluntad de la comunidad internacional, que quiere que el nuevo Consejo de Derechos Humanos sea un auténtico órgano que disfrute de la plena confianza de los miembros de las Naciones Unidas.

24. Su delegación rechaza el proyecto de resolución por tres motivos. En primer lugar, se ha redactado por motivos políticos deshonestos, con el fin de interferir en los asuntos internos de un país con el pretexto de proteger los derechos humanos. En segundo lugar el proyecto de resolución refleja un ejemplo más de aplicación de un doble rasero. Si la Unión Europea aplica verdaderamente normas equitativas, comenzará por criticar la invasión ilegal del Iraq y la matanza masiva de civiles por los Estados Unidos, junto con la invasión armada del Líbano y la matanza de civiles inocentes por parte de Israel bajo el patrocinio activo de los Estados Unidos. No existe violación mayor de

los derechos humanos que la matanza indiscriminada de seres humanos, especialmente mujeres y niños. Análogamente, mientras que manifiesta su profunda preocupación por el rapto de sólo unos pocos japoneses, la Unión Europea guarda silencio sobre el rapto y el reclutamiento forzoso de 8,4 millones de coreanos por parte del Japón. En tercer lugar, el proyecto de resolución se basa en una información falsa que figura en informes no confirmados fabricados por países hostiles a la República Popular Democrática de Corea, como los Estados Unidos y el Japón, y organizaciones que conspiran contra su país a cambio de dinero.

25. Aunque la población de la República Popular Democrática de Corea no está materialmente en buena situación, no sufre de problemas sociales como el desempleo, el analfabetismo, la violencia y la prostitución y vive con confianza y optimismo en un sistema en el que todo el mundo tiene libre acceso a los servicios médicos, la educación y la vivienda. Desde su posición de principio de oposición a la politización, la selectividad y la aplicación de un doble rasero sobre los derechos humanos y la aprobación de resoluciones específicas de un país, su delegación rechaza categóricamente el proyecto de resolución y se opone y votará en contra de todas las resoluciones específicas de un país que se destinan a países en desarrollo. Está convencido de que todos los Estados Miembros que se oponen a la confrontación y a la arbitrariedad y que están a favor del diálogo y la cooperación con respecto a los derechos humanos mostrarán su solidaridad y apoyo oponiéndose a la aprobación del proyecto de resolución.

Proyecto de resolución A/C.3/61/L.38: Situación de los derechos humanos en Myanmar

26. **La Sra. Pohjankukka** (Finlandia), al presentar el proyecto de resolución en nombre de los patrocinadores, dice que Albania, Andorra, Bulgaria, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Mónaco, la República de Corea, la República de Moldova, Serbia y Turquía se han sumado a los patrocinadores. Revisa verbalmente el apartado a) del párrafo 1 y dice que las negociaciones sobre el proyecto de resolución continúan entre los patrocinadores y las delegaciones interesadas, con inclusión de la de la propia Myanmar.

27. Si bien se han producido algunos acontecimientos positivos con respecto a los derechos humanos en el país, siguen existiendo muchas graves preocupaciones que inquietan a la comunidad internacional, como se

señala debidamente en el proyecto de resolución. Es lamentable que Myanmar no haya sido más cooperativo, porque la colaboración con la Organización ayudará al país a restablecer la democracia y a crear los cimientos de un desarrollo sostenible y una reconciliación nacional. Si bien el Relator Especial ha señalado que el impulso político positivo mostrado en los primeros años de su mandato se ha manifiestamente paralizado, existe un rayo de esperanza debido a que el Subsecretario General de Asuntos Políticos de las Naciones Unidas ha sido autorizado a visitar Myanmar en mayo de 2006 y está programado que se efectúe otra visita.

28. **El Sr. Tin** (Myanmar), hablando sobre una cuestión de orden, dice que el texto del proyecto de resolución menciona un proceso de consulta y que el representante de Finlandia ha hablado de negociaciones con su delegación sobre el texto. Con todo, contrariamente a la práctica anterior, su delegación ha recibido el texto del proyecto de resolución apenas un día antes de su presentación, lo que no ha dejado tiempo para llevar a cabo una negociación a fondo. Como el proyecto es totalmente inaceptable para su delegación, confía en que habrá una posibilidad de celebrar negociaciones de buena fe antes de su aprobación.

29. **El Presidente** señala que, con arreglo a la regla 113 de las normas de procedimiento de la Asamblea General, un representante que plantea un punto de orden no puede hablar sobre el fondo del tema objeto de debate.

Proyecto de resolución A/C.3/61/L.39: Situación de los derechos humanos en Uzbekistán

30. **El Sr. Miller** (Estados Unidos de América), al presentar el proyecto de resolución, dice que Bélgica, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Italia, Liechtenstein y Suiza se han unido a los patrocinadores. El Gobierno del Uzbekistán no ha respondido al proyecto de resolución anterior aprobado en 2005. La situación sigue deteriorándose y sólo se han dado algunos pasos limitados para aplicar las recomendaciones del Comité contra la Tortura. Es también fundamental que todos los mecanismos establecidos por la antigua Comisión sobre Derechos Humanos se apliquen plenamente. En consecuencia, confía en que el proyecto de resolución reciba un amplio apoyo.

31. **El Sr. Vohidov** (Uzbekistán) dice que proporcionará posteriormente detalles para demostrar

que el proyecto de resolución A/C.3/61/L.39 es parcial e insustancial. En el momento presente, desea señalar que el proyecto de resolución viola de hecho la confidencialidad con arreglo al sistema de las Naciones Unidas porque se refiere, en el apartado e) del párrafo 4, a asuntos relativos al Uzbekistán que están actualmente siendo examinados con arreglo al procedimiento confidencial 1503 establecido por las resoluciones 1503 (XLVIII) y 2000/3 del Consejo Económico y Social. Esos asuntos se tiene la intención de que sigan siendo confidenciales hasta que se hagan públicos por consentimiento del Gobierno afectado o por recomendación del propio Consejo de Derechos Humanos. Al presentar el proyecto de resolución contra el Uzbekistán se duplica claramente el examen de los asuntos de derechos humanos por parte de uno de los principales órganos de la Asamblea General. Hasta principios de 2006, cuando se creó el Consejo de Derechos Humanos, los temas de derechos humanos han sido examinados simultáneamente por la Tercera Comisión y la Comisión de Derechos Humanos en la inteligencia de que la Comisión es un órgano subsidiario del Consejo Económico y Social.

32. Además, el Consejo de Derechos Humanos ha decidido recientemente proseguir el examen del tema con arreglo al procedimiento confidencial. La introducción del proyecto de resolución en la Tercera Comisión socava esa decisión, por lo que pide a los miembros de la Comisión que no creen condiciones desde el principio que socaven la labor de un órgano básico de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos: el Consejo de Derechos Humanos.

Proyecto de resolución A/C.3/61/L.40: Situación de los derechos humanos en Belarús

33. **El Sr. Miller** (Estados Unidos de América), al presentar el proyecto de resolución, dice que Andorra, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia y Liechtenstein se han unido a los patrocinadores. El Gobierno de Belarús no ha respondido al proyecto de resolución aprobado hace dos años. Como la situación ha seguido deteriorándose, hace un llamamiento a la comunidad internacional para que recalque su preocupación por la aprobación del proyecto de resolución.

34. **El Sr. Taranda** (Belarús) recuerda a los miembros de la Tercera Comisión que un proyecto de resolución sobre el mismo tema que se presentó en el quincuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General (A/C.3/59/L.55) no ha sido aprobado, y pide a la delegación de los Estados Unidos

que no desconcierte a la comunidad internacional. El proyecto de resolución A/C.3/61/L.40 no refleja la situación real de los derechos humanos en Belarús. Representa un intento de interferir en los asuntos internos de un Estados soberano con el pretexto de violaciones de los derechos humanos imaginadas, y su delegación no tratará de justificarse frente a difamaciones y desinformación.

35. Los patrocinadores se han negado a eludir su enfoque anterior con respecto a los asuntos de derechos humanos, que se basa en la fuerza, la presión política y la falta de respeto a la especificidad histórica, cultural y religiosa de otros Estados. Esos métodos han provocado el fracaso de la Comisión de Derechos Humanos y amenazan el futuro del Consejo de Derechos Humanos. En la resolución 60/251 de la Asamblea General, que crea el Consejo, los Estados Miembros han confirmado su determinación a garantizar la universalidad, la objetividad y la no selectividad en el examen de las cuestiones de derechos humanos. El proyecto de resolución socava esos principios y demuestra que sus patrocinadores no desean participar en un auténtico diálogo o mejorar el entendimiento entre los Estados, sino que han optado más bien por seguir una línea que conduce a una atmósfera renovada de desconfianza y confrontación. Pide a los patrocinadores que no se sirvan del tema de los derechos humanos para promover sus propios intereses políticos.

36. La Tercera Comisión debe esforzarse por que se dé una protección universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales sobre la base del respeto y la igualdad. Su delegación, por su parte, promoverá un diálogo constructivo y la cooperación con respecto a los derechos humanos utilizando los métodos y las iniciativas que ha propuesto en el proyecto de resolución A/C.3/61/L.31.

37. Las resoluciones relativas a un país socavan los esfuerzos de los Estados Miembros por crear un mecanismo de las Naciones Unidas eficaz y fiable con respecto a los derechos humanos. Pide a las delegaciones que mantengan su firmeza y coherencia en la defensa de los principios confirmados durante la creación del Consejo de Derechos Humanos y en la Cumbre de 2006 del Movimiento de los Países No Alineados.

38. **El Sr. Nikiforov** (Federación de Rusia) dice que está preocupado porque no hay ningún criterio estricto que regule el debate de las situaciones de los derechos humanos en países concretos. Es contraproducente

introducir resoluciones sobre un país concreto cuando el Consejo de Derechos Humanos está creando un mecanismo para el examen periódico universal. En consecuencia, el proyecto de resolución A/C.3/61/L.40 no merece ser examinado por la Tercera Comisión. Su introducción es una medida política que es inaceptable cuando el Gobierno de Belarús está en la fase de establecer un diálogo sobre los derechos humanos con organizaciones internacionales de derechos humanos.

Proyecto de resolución A/C.3/61/L.41: Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

39. **El Sr. Normandin** (Canadá), al presentar el proyecto de resolución en nombre de los patrocinadores originales y de la ex República Yugoslava de Macedonia, Micronesia (Estados Federados de), Nueva Zelandia, Palau y la República de Moldova, dice que la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán ha seguido deteriorándose desde 2005. Los acontecimientos positivos son esporádicos y la falta de actuación por el Gobierno es una causa de grave preocupación.

40. El proyecto de resolución destaca un conjunto de temas relacionados con los derechos humanos desde la denegación generalizada de las libertades básicas hasta el trato y castigo inhumanos (párr. 2), y pide al Gobierno del Irán que ponga remedio a esa situación (párr. 3). Los iraníes tienen pocas posibilidades de expresarse y de impulsar los derechos humanos, y los que hablan corren el peligro de nuevas violaciones de los derechos humanos. Cuando un gobierno no está cooperando, no reconoce que se enfrenta a graves problemas de derechos humanos y no muestra ningún compromiso para hacer progreso y la comunidad internacional tiene el deber de hacer frente a la situación. Los patrocinadores esperan fomentar el progreso y esperan con interés el día en que el Gobierno se guíe por sus obligaciones internacionales y respete los derechos básicos de los ciudadanos, para que esa resolución deje de ser necesaria.

Proyecto de resolución A/C.3/61/L.42: Situación de la democracia y los derechos humanos en los Estados Unidos de América

41. **El Sr. Dapkiunas** (Belarús), al presentar el proyecto de resolución, dice que es un honor presentar un proyecto de resolución que declara la verdad y que señala a la atención de la Asamblea General los abusos de los derechos humanos en una de las democracias más segura de sí misma del mundo. El texto indica al Gobierno de los Estados Unidos la labor que debe

realizar para reparar las graves infracciones que ponen en peligro los derechos humanos y los principios democráticos en todas partes.

42. Es un honor discutible, sin embargo, introducir una resolución que es errónea en lo que respecta tanto al método como al tono. Ningún país que se respete prestará atención a ese documento. Como sucede siempre con resoluciones específicas de un país, designar con el dedo y llamar por su nombre no promueve la confianza y la cooperación. Su delegación está presentando un proyecto de resolución como una advertencia de que la comunidad internacional sigue adoptando un enfoque erróneo con respecto a la delicada cuestión de hacer participar a los gobiernos en la promoción de los derechos humanos.

Proyecto de resolución A/C.3/61/L.43: La situación de los pueblos indígenas y los inmigrantes en el Canadá

43. **La Sra. Hastaie** (República islámica del Irán), dice que está presentando el proyecto de resolución en respuesta a violaciones sistemáticas de los derechos humanos, particularmente los de los aborígenes e inmigrantes, en el Canadá. A pesar de su larga oposición permanente a las resoluciones específicas de un país, su delegación ha considerado imperativo someter el caso a la atención de la comunidad internacional.

44. El proyecto de resolución se basa en hechos ya reflejados en los informes y observaciones de muchos órganos internacionales. Manifiesta su inquietud por las diferencias entre las poblaciones aborígenes y el resto de la población (párr. 3), la situación de las mujeres detenidas (párr. 7), varios aspectos de la ley sobre inmigración (párr. 8) y el fracaso del Gobierno para abordar las necesidades concretas de las mujeres aborígenes y ocuparse de asuntos sociales (párr. 6).

45. Su delegación pide al Gobierno del Canadá que modifique ciertas disposiciones de la ley de inmigración y su aplicación (párr. 9), que mejore la atención sanitaria, la vivienda, la enseñanza, los servicios de bienestar y sociales en favor de la población aborigen (párr. 10), que modifique su legislación sobre los derechos humanos, que promueva su sistema jurídico para que las víctimas de la discriminación dispongan de una solución efectiva (párr. 11) y que respete sus obligaciones de conformidad con las convenciones y convenios de los derechos humanos y otros instrumentos internacionales (párr. 12).

46. El Gobierno del Canadá hace tiempo que trata de presentarse como un defensor de los derechos humanos, pero tiene un mal expediente a ese respecto en su país, particularmente en lo que se refiere a la población indígena y a los inmigrantes. La comunidad internacional debe, por consiguiente, reflejar esa situación en un espíritu de imparcialidad y no discriminación. Su delegación confía en que el proyecto de resolución representará un paso adelante para ayudar al Canadá a mejorar su expediente de los derechos humanos e invita a todos los Estados Miembros a que le presten su apoyo.

Tema 41 del programa: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y los desplazados y cuestiones humanitarias (continuación)
(A/C.3/61/L.52)

Proyecto de resolución A/C.3/61/L.52: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

47. **El Sr. Enarsson** (Suecia), al presentar el proyecto de resolución, dice que el Afganistán, Bangladesh, Bulgaria, Djibouti, Eslovaquia, Madagascar, Paraguay, la República Unida de Tanzania, Serbia, el Sudán, Tailandia y Togo se han unido a los patrocinadores. Tiene la esperanza de que el proyecto de resolución pueda aprobarse por consenso, lo que estaría en armonía con el carácter humanitario de la labor de la Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados.

48. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) dice que Belice, Bolivia, Ghana, Jamaica, la República Centroafricana, el Senegal, Timor-Leste, Uganda, Ucrania y Zambia desean también unirse a los patrocinadores.

Tema 61 del programa: Adelanto de la mujer (continuación)

a) Adelanto de la mujer (continuación)
(A/C.3/61/L.11/Rev.1)

Proyecto de resolución A/C.3/61/L.11/Rev.1: Trata de mujeres y niñas

49. **La Sra. Hizon** (Filipinas), al presentar el proyecto de resolución, dice que los países siguientes se han asociado a los patrocinadores iniciales:

Alemania, Andorra, Armenia, Austria, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, El Salvador, Eslovenia, España, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Ghana, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Israel, Kenya, Letonia, Luxemburgo, Malasia, Malta, Mongolia, Namibia, Níger, Noruega, Países Bajos, Paraguay, el Perú, la República Checa, la República de Corea, la República de Moldova, la República Dominicana, Rumania, San Marino, Serbia, Sri Lanka, Suecia, Timor-Leste, Ucrania, Uruguay y Viet Nam. En el decimonoveno párrafo del preámbulo, cuarta línea, la palabra "su" debe ser sustituida por "las víctimas". El principal objetivo del proyecto de resolución es destacar la dimensión de género del tráfico y reforzar un enfoque centrado en las víctimas.

50. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) dice que Albania, Australia, Bangladesh, Barbados, Botswana, Burkina Faso, Cabo Verde, Camerún, Chipre, las Comoras, el Congo, Eritrea, Eslovaquia, Etiopía, Fiji, Francia, Georgia, Islandia, Jamaica, Lesotho, Lituania, Madagascar, Malawi, Malí, Mozambique, Polonia, Portugal, la República Democrática del Congo, la República Unida de Tanzania, Rwanda, Sierra Leona, Ucrania y Uganda también se han asociado a los patrocinadores.

51. *Se aprobó el proyecto de resolución A/C.3/61/L.11/Rev.1, en su forma revisada verbalmente.*

52. **El Sr. Meyer** (Observador de la Santa Sede) dice que su delegación se congratula de la aprobación del proyecto de resolución. El comercio de personas es un delito repugnante contra la dignidad humana y una grave violación de los derechos humanos fundamentales. La esclavitud, la prostitución, la venta de mujeres y niños y las condiciones de trabajo ignominiosas, cuando las personas son tratadas como instrumentos de ganancia más que como seres humanos libres y responsables, envenenan a la sociedad humana. Es un ultraje a los valores compartidos fundamentales que están enraizados en la auténtica naturaleza de la persona humana y que comparten todas las culturas y pueblos. Las víctimas son a menudo los más pobres y más vulnerables y su delegación alienta a todos los Estados a que adopten seriamente la obligación que figura en el proyecto de resolución de evitar, investigar y castigar a los autores y de socorrer y atender a las víctimas. La tendencia inquietante de tratar a la prostitución y a la mano de obra forzosa como una industria separa a la libertad del derecho moral y reduce a los seres humanos a simples productos.

53. **El Sr. Taranda** (Belarús) da las gracias a la delegación de Filipinas por su labor en la elaboración de una resolución equilibrada. A este respecto, desea destacar dos aspectos en particular. En primer lugar, los gobiernos deben adoptar las medidas adecuadas para cerrar el lucrativo mercado negro de tráfico de seres humanos, pornografía infantil y prostitución. En segundo lugar, las muchachas y las mujeres que se han visto obligadas a realizar un trabajo ilegal deben estar protegidas y ser reintegradas en la sociedad, en lugar de ser enjuiciadas como lamentablemente sucede en algunos casos. Su delegación, en consecuencia, se felicita de las medidas propuestas para llevar a los autores de esos delitos ante los tribunales de justicia y espera que todos los gobiernos se esfuercen por aplicar plenamente el proyecto de resolución A/C.3/61/L.11/Rev.1.

54. **La Sra. Escobar** (República Bolivariana de Venezuela) acoge con satisfacción la aprobación del proyecto de resolución. Desea aclarar, no obstante, que el reconocimiento de los compromisos contraídos en la Cumbre Mundial de 2005 no entraña el reconocimiento de su resultado. El tráfico de seres humanos no puede ser resuelto por un solo país; tiene que ser el resultado de una responsabilidad compartida de países de origen, tránsito y destino.

55. **El Sr. Suárez** (Colombia) dice que la comunidad internacional debe combatir el crimen transnacional del tráfico de personas mediante medidas conjuntas para luchar contra la oferta y la demanda. Espera que, en el sexagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, será posible, en el proyecto de resolución, tratar de la repatriación en condiciones que garanticen la protección de los derechos de las víctimas del tráfico.

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.